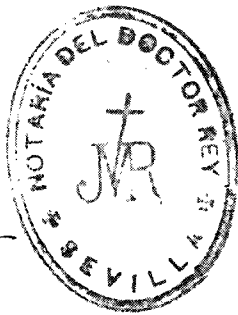


lla lo referido y serrenite A los  
instrumentos que sobre ello ubie  
re presentados que lo califiquen  
irresponde \_\_\_\_\_

H<sup>a</sup>

A la quarta Pregunta dijo que  
los dhos Juan y Don Gregorio  
de Espinosa de los Monteros sus  
Padres à buelos y bisabuelos y  
terceros y cada uno de posi son  
ian sido Christianos viejos de  
limpia jenerazion y sangre  
sin rraza alguna de Moros ju  
dios Conberos ni penitencia  
dos por el Santo ò fisico de la  
ynquisizion ni por otros tri  
bunales ni justizias por cri  
menes ni delitos Que aian co  
metido En que por ellos se les  
aia castigado de forma que  
aian quedado ynfamados ni  
nuebamente conbertidos A  
nuestra santa fee ni les aia  
compreendido ò tro ningun li  
bello que los dejenere de su vie

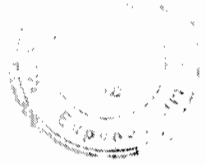
na opinion Estado y ser En  
 que siempre anestado estan y  
 se allan ni anocupado nie-  
 jersido o fizios biles ni bajos  
 de los que el derecho Reputa  
 Por indecorosos antes si anocu-  
 pado lozado y obtenido todos  
 los dta familia Asi en esta bi-  
 lla como en el citado lugar de  
 Carchelejo Puestos o norificos  
 de los de la primera estima-  
 rion y credito de ambas Repu-  
 blicas y estar como estan En  
 parentados con las prime-  
 ras familias de ellos y aber si-  
 do Alcaldes Regidores Muchos  
 años y actualmente serlo Al-  
 gunos de los desta familia  
 y alguaziles Maiores dta Villa  
 Con voz i boto en su conrejo  
 Por ser en propiedad este o  
 fizio de los suso dnos y otros  
 a ber sido familiares del san-  
 to o fizio de la ynquisicion ti-



tulares en esta dha Villa y como  
tales todos i cada uno de posi  
Arrestado y estan a' bidos i te-  
nidos y comunmente rrefuta-  
dos En esta dha Villa y Lugar  
sin cosa en contrario y respon-  
de \_\_\_\_\_

5<sup>a</sup> A la quinta Pregunta dijo que lo  
que lleva dicho y declarado es  
publico y notorio En esta dha  
Villa Publica voz i fama i comun  
ò pission a todos sin cosa en con-  
trario y la verdad so cargo del  
Juramento que fecho lleva y que  
es de edad de ochenta y cinco años  
No firmo porque dijo no saber es-  
cribir firmolo su Merced dho Se-  
nor alcalde y io El Escribano que  
de ello doi fee = Francisco de Valen-  
zuela Calbente = Ante mi Gregorio  
de Valenzuela. \_\_\_\_\_

En la Villa de Pegalajar a veinte  
i nueve dias del Mes de Nobien-  
bre de Mill setecientos Quarenta



C.3.870.665 \*

y nueve años El dho Juan de es-  
 pinoza de los Monteros Vecino  
 dta Villa Para la informacion que  
 tiene o frecida i le esta mandado  
 dar ante dho Señor alcalde Pre-  
 sente por testigo a Don Pheliz  
 de Cabanillas Maldonado Vecino  
 dta dha Villa del qual su Merced  
 y por ante mi el escribano Rexi-  
 bio Juramento y el susodho lo-  
 yxo a Dios y a una Cruz segun  
 derecho y so cargo del o frezio de-  
 xir verdad y siendo preguntado  
 por el tenor de las Preguntas del  
 ynterrogatorio que antere de dijo  
 lo siguiente \_\_\_\_\_



1.ª A la Primera Pregunta dijo co-  
 noze a Juan de Espinoza de  
 los Monteros por quien es presen-  
 tado y conoze a Don Gregorio

de Espinosa de los Monteros que se  
alla en el Real serbizio de Guar-  
dia de Corps de su Magestad Re-  
sidente en la Villa i Corte de Ma-  
drid y que ambos los susodhos  
son hermanos legitimos i ente-  
ros de legitimo Matrimonio de  
Francisco de Espinosa de los Mon-  
teros y de Maria de Guzman Va-  
lencuela á quienes asimismo co-  
nozía el testigo i bido que duran-  
te el dho Matrimonio Entre ellos  
ubieron y procrearon Por sus hi-  
jos legitimos A los dhos Juan i  
Don Gregorio y como tales los bi-  
do criar y alimentar llamándolos  
hijos i ellos Padre y Madre i  
responde. \_\_\_\_\_

2<sup>a</sup> A la segunda Pregunta dijo que  
el dho Francisco de Espinosa de  
los Monteros Padre de los susodhos  
fue hijo legitimo i bido i procrea-  
do de legitimo Matrimonio de Juan  
de Espinosa de los Monteros y Lu-

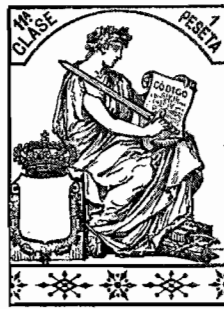
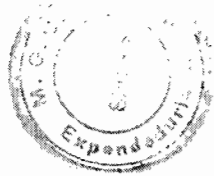
zia de Godoi Espinosa Abuelos pa-  
 ternos de los Referidos Juan i Don  
 Gregorio a quienes asi mismo co-  
 nozio El testigo y bido que duran-  
 te su Matrimonio hubieron y  
 procrearon Por su hijo legitimo  
 A el dho Francisco de Espinosa  
 y como tal lo bido El testigo lla-  
 marle hijo y el a ellos Padre i  
 Madre y la dha Maria de Gur-  
 man Valenzuela y igualmente fue  
 hija legitima a vida y tenida  
 de legitimo Matrimonio de Grego-  
 rio de Gurman catena y de Ma-  
 ria de Valenzuela Mirez abuelos  
 Maternos de los suso dhos a quie-  
 nes el testigo conozio y bido que  
 durante su Matrimonio la ubie-  
 ron y procrearon llamandole  
 hija y ella a ellos Padre i Madre  
 y como tales todos los suso dhos  
 fueron son i an sido bidos y  
 tenidos y comunmente reputa-  
 dos En esta dha Villa sin cosa



en contrario y responde

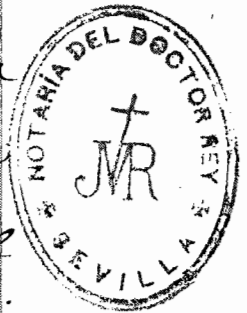
3<sup>a</sup>

A la tercera Pregunta dijo que el dho Juan de Espinosa fue hijo legitimo de Gaspar de Espinosa de los Monteros y este lo fue en la misma conformidad de Miguel de Espinosa de los Monteros y Maria de Molina; y la dha Maria de Medina Mujer que fue de dicho Gaspar de Espinosa fue hija legitima y natural de Miguel de Medina Vacas y de Juana de Games todos bisabuelos y terceros abuelos Paternos de los suso dhos Por una parte y la dha Luzia Godoi Espinosa abuela paterna de los dhos Juan i Don Gregorio fue hija legitima de Joseph de Espinosa de los Monteros y el dho Joseph lo fue en la misma forma de Christobal de Espinosa y Maria de Morales y la dha Marina Ruiz fue hija legitima de



C.3.870.666 \*

Juan Ruiz i ana de Godoi todos  
 cinco naturales y vecinos que fue-  
 ron del Lugar de Barchelejo de  
 obispado bisabuelos y terceros  
 abuelos Por la otra parte pater-  
 na de los susodhos y el referi-  
 do Gregorio de Guzman Catena  
 Abuelo Materno de los dhos Juan  
 i Don Gregorio de Espinosa fue  
 hijo legitimo de legitimo Matri-  
 monio de Diego de Guzman Ca-  
 tena y de Maria Muñoz i el dho  
 Diego de Guzman Catena fue  
 hijo legitimo de Alonso Garrido  
 i Anarruiz y la dha Maria Mu-  
 ñoz en la misma forma fue  
 hija legitima y natural de  
 Lazarro de Torres y Maria Muñoz  
 todos los susodhos bisabuelos y  
 terceros de los expresados Juan

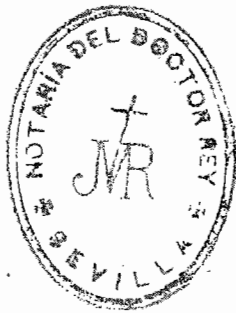




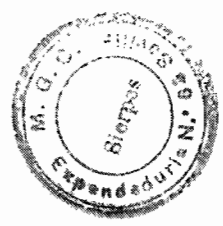
i Don Gregorio = y Maria de Valenzuela Mirés abuela Materna de los Referidos Juan i don Gregorio fue hija legitima de legitimo Matrimonio de Pedro de Valenzuela Calderon y de Catalina de Mirés Fajardo; y el dho Pedro de Valenzuela Calderon fue hijo de Sebastian de Valenzuela Calderon y de Doña leonor de Gamez bisabuelos y terceros á buelos Maternos por una parte de los Referidos Juan y Don Gregorio = y la dha Catalina de Mirés Fajardo igualmente fue hija legitima y natural de Juan Ruiz Fajardo y de Maria de Mirés sus bisabuelos y terceros abuelos Maternos por la otra parte y aunque el testigo no conozio á los bisabuelos y terceros de los dhos Juan i Don Gregorio de Espinosa de los Monteros; sabe que lo son los arriba dichos por averlo oido decir así á otros sus Maiores

i mas anxianos que los conozie-  
ron trataron i comunicaron y  
ser publico En esta Villa lo re-  
ferido y se remite a los instru-  
mentos que sobre ello ubiere pre-  
sentados que lo califiquen y res-  
ponde.

4.<sup>a</sup> A la quarta Pregunta dijo que los  
dhos Juan y Don gregorio de Es-  
pinosa de los Monteros sus Padres,  
abuelos y bisabuelos y terreros ca-  
da uno de posi souiansido Chris-  
tianos hijos de linpa Generacion  
y sangre sin rraza alguna de Mo-  
ros Judios conberos ni peniten-  
ciados por el Santo ofizio de la  
ynquisirion ni por otros tribuna-  
les ni Justicias Por crimenes ni  
delitos que aian cometido En que  
por ellos se les aia castigado  
de forma que aian quedado yn-  
famados ni nuebamente conber-  
tidos ni les a copreendido otro  
ningun libelo que los desjenera



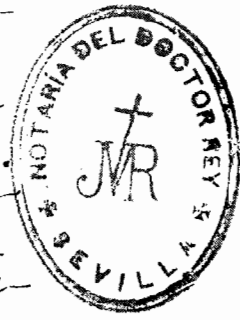
de su buena opinion Estado i  
ser en que siempre anestado y es-  
tan i se allan nian ocupado ni  
ejercido ofizios biles ni bajos de  
los que el derecho reputa por in-  
decorosos antes si Anocupado ho-  
rado i obtenido todos los dta fami-  
lia asi en esta Villa como en el ri-  
tado lugar de Carhelejo Puertos  
o norificos de los de la primera es-  
timacion y credito de Ambas Re-  
publicas y estar como estan en-  
parentados con las primeras  
familias de ellos y aberrido Alcal-  
des Regidores Muchos años y ac-  
tualmente serlo Algunos de los  
dta familia i alguaciles Maiores  
dta Villa con voto en su aiun-  
tamiento Por ser en propiedad  
Este ofizio de los suso dhos y otros  
aberridos familiares del Santo  
ofizio de la ynquisicion titu-  
lares en esta dha Villa y como  
tales todos y cada uno de posi



C.3.870.667 \*

Arestado y estan á bidos y teni-  
dos y comunmente reputados  
En esta dha Villa y lugar sin  
cosa en contrario i responde —

5<sup>a</sup> A la quinta pregunta dijo que lo  
que lleva dho i declarado Es pu-  
blico y notorio En esta dha Villa  
Publica voz i fama i comun opi-  
nion á todos sin cosa en contra-  
rio i la verdad so cargo del Ju-  
ramento que deja fecha i que es  
de edad de ochenta i nueve años  
i lo firmo y dho Señor alcalde  
de que doi fee-Franzisco de Va-  
lenuela Calbente; Don Felix de  
Sabaniillas Maldonado ante mi-  
Gregorio de Valenuela —



En la Villa de Pegalajar En el dho  
dia Mes i año Juan de Espino-  
sa de los Monteros berino Sta



C.3.870.667 \*

Arestado y estan á bidos y teni-  
dos y comunmente reputados  
En esta dha Villa y lugar sin  
cosa en contrario i responde —

5<sup>a</sup> A la quinta pregunta dijo que lo  
que lleva dho i declarado Es pu-  
blico y notorio En esta dha Villa  
Publica voz i fama i comun opi-  
nion á todos sin cosa en contra-  
rio i la verdad so cargo del Ju-  
ramento que deja fecha i que es  
de edad de ochenta i nueve años  
i lo firmo y dho Señor alcalde  
de que doi fee-Franzisco de Va-  
lensuela Calbente; Don Felix de  
Cabaniillas Maldonado ante mi-  
Gregorio de Valensuela —



En la Villa de Pegalajar En el dho  
dia Mes i año Juan de Espino-  
sa de los Monteros berino Sta

Villa para la informacion que tie-  
ne ofrecida y le esta mandado  
dar ante dho Señor Alcalde Pre-  
sente por testigo a Francisco de  
la Chica quesada Verino dta Vi-  
lla del Qual su Merced y poran-  
te mi el escribano Recibio Jura-  
mento y el suso dho lo izo a Dios  
y a una Cruz segun derecho y  
so cargo del ofrecio decir ver-  
dad i siendo preguntado por el  
tenor de las preguntas del interro-  
gatorio que antecede dijo lo si-  
guiente

---

1.<sup>a</sup> A la primera Pregunta dijo co-  
noze a Juan de Espinosa de los  
Monteros Verino dta Villa por quien  
es presentado y conoze a Don  
Gregorio de Espinosa de los Mon-  
teros que se alla en el Real ser-  
vicio de Su Magestad. Por su  
Guardia de Corps Residente en  
la Villa y corte de Madrid y que  
ambos los suso dhos son her-

manos legitimos y enteros à bi-  
dos y procreados de legitimo Ma-  
trimonio de Francisco de Espi-  
nosa de los Monteros y de Ma-  
ria de Guzman Valenzuela à quie-  
nes asi mismo conozio el tes-  
tigo i bido que durante el dho  
su Matrimonio Entre ellos lo ubie-  
ron i procrearon y como tales  
sus hijos legitimos los bido el tes-  
tigo criar i alimentar llaman-  
doles hijos i ellos les llamaban  
padre i Madre y responde

2.<sup>a</sup>

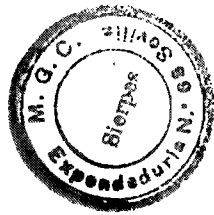
A la segunda Pregunta dijo que  
el dho Francisco de Espinosa de  
los Monteros Padre de los dhos Juan  
y Don Gregorio de Espinosa fue  
hijo legitimo de Juan de Espi-  
nosa de los Monteros y de Lucia  
de Godoi Espinosa abuelos Pater-  
nos de los suso dhos à quienes  
asi mismo conozio el testigo y  
bido que constante su Matrimo-  
nio Entre ellos ubieron i pro-



crearon Por su hijo legitimo A  
el dho Francisco de Espinosa  
y como tal lo bido el testigo lla-  
marle hijo y el a ellos Padre y  
Madre y la dha Maria de Gur-  
man Valenzuela y igualmente fue  
hija legitima abida i tenida de  
legitimo Matrimonio de Grego-  
rio de Gurman catena y de Ma-  
ria de Valenzuela Mirez abuelos  
Maternos de los suso dhos a quie-  
nes El testigo conosio i bido que  
durante su Matrimonio la u-  
bieron y procrearon llamando-  
le hija y ella a ellos Padre i Madre  
y como tales todos los suso dhos  
fueron son i ansido abidos i te-  
nidos y comunmente rreputa-  
dos En esta dha Villa sin cosa  
en contrario y rresponde —

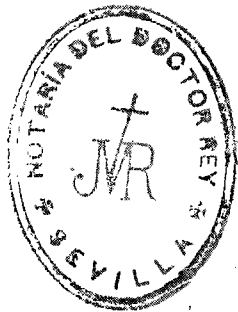
3<sup>a</sup>. A la terzera pregunta dijo que  
el dho Juan de Espinosa de los  
Monteros àbuelo Paterno de los  
dhos Juan i Don Gregorio de





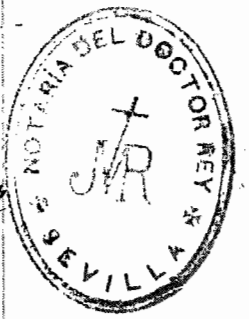
C.3.870.668 \*

Espinosa fue hijo legitimo de Gaspar de espinosa de los monteros y este lo fue en la misma conformidad de Miguel de Espinosa de los Monteros i Maria de Molina; y la dha Maria de Medina Mujer que fue de dho Gaspar de Espinosa fue hija legitima i natural de Miguel de Medina bacas y de Juana de Gamoz todos bisabuelos i terceros abuelos Paternos de los suso dhos por una parte y la dha Luvia Ludoi Espinosa Abuela Paterna de los dhos Juan i Don Gregorio fue hija legitima de Joseph de Espinosa de los Monteros y el dho Joseph lo fue en la misma conformidad de Christobal de Espinosa y de Maria de Morales i la dha Maria Ruiz



fue hija legitima de Juan Ruiz  
y ana de Godoi todos rinos na-  
turales y berinos que fueron del  
Lugar de Carhelejo dte obispado  
bisabuelos y terzeros abuelos Por la  
otra parte paterna de los suso-  
dhos = y el referido Gregorio de  
Guzman Catena Abuelo Mater-  
no de los dhos Juan y Don Gre-  
gorio de Espinosa fue hijo legiti-  
mo de legitimo Matrimonio de  
Diego de Guzman Catena y de  
Maria Munoz y el dho Diego de  
Guzman Catena fue hijo legiti-  
mo de Alonso Garrido y anarruiz  
y la dha Maria Munoz En la  
misma forma fue hija legiti-  
ma y natural de Lazaro de Torres  
y Maria Munoz todos los suso-  
dhos bisabuelos y terzeros Abuelos  
de los expresados Juan y Don Gre-  
gorio y Maria de Valenzuela Mirez  
Abuela Materna de los Referidos  
Juan i Don Gregorio fue hija le-

jítima de lejítimo Matrimonio  
 de Pedro de Valenzuela Calderon y  
 de Catalina de Mirez Fajardo y  
 el dicho Pedro de Valenzuela Cal-  
 deron fue hijo de Sebastian de  
 Valenzuela Calderon y de Doña  
 Leonor de Gámez bisabuelos y ter-  
 zeros Abuelos Maternos Por una  
 parte de los referidos Juan i Don  
 Gregorio = y la dña Catalina de  
 Mirez fajardo yguualmente fue hi-  
 ja lejítima i natural de Juan  
 Ruiz Fajardo y de Maria de Mirez  
 sus bisabuelos y terceros àbuelos  
 Maternos por la ótra parte = y aun-  
 que El testigo no conozio A los bi-  
 sabuelos i terceros àbuelos de los dños  
 Juan i Don Gregorio de Espinosa  
 de los Monteros sabe que lo son  
 los arriba Expresados Por averlo  
 óido dexir así à otros sus maiores  
 y mas ansianos que los conozie-  
 ron trataron y comunicaron i  
 ser Publico En esta Villa lo referi-



do y se remite á los yustramentos  
que sobre ello ubiere presentados  
que lo califiquen y responde—

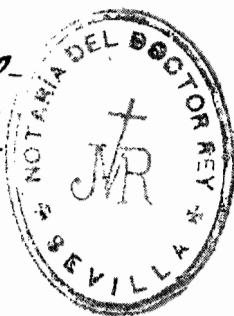
4<sup>a</sup>

Ala quarta pregunta dijo que los  
dhos Juan y Don Gregorio de Es-  
pinosa de los Monteros sus Pa-  
dres á buelos bisabuelos y terceros  
y cada uno de Posi soniansido  
Christianos viejos de limpia Je-  
neracion y sangre sin rraza al-  
guna de Moros Judios Conber-  
sos ni penitenciados Por el san-  
to ò fizio de la ynquisizion ni  
por otros tribunales ni Justi-  
cias Por crímenes ni delitos que  
aian cometido En que por ellos  
se les aia castigado de forma  
que aian quedado ynfamados  
ni mebanmente convertidos á  
nuestra Santa fee ni les á con-  
preendido otro ningun libelo  
que los desjenera de su buena  
ò finion Estado i ser En que  
siempre an estado estan y se



C.3.870.669 \*

allan ni an ocupado ni ejerzi-  
 do ó fizios biles ni bajos de los que  
 el derecho Reputa por indecoro-  
 ros Antes si an ocupado Gozado y  
 obtenido todos los dta familia  
 Asi en esta Villa como en el rita-  
 do Lugar de Carchelejo Puestos ó vo-  
 rificos de los de la primera esti-  
 macion y credito de Ambas Re-  
 publicas y estar como estan en  
 parentados con las primeras fa-  
 milias de ellos y aver sido Alcal-  
 des Regidores Muchos Años y ac-  
 tualmente serlo algunos de los  
 dta familia; y Alguaciles Maiores  
 dta Villa con voziboto En su Con-  
 rejo por ser en propiedad Este  
 ó fizio de los suso dhos, y otros  
 aver sido familiares del Santo  
 ó fizio de la ynquisizion Titu



lares En esta dha Villa y como ta-  
les todos i cada uno de posi Ates-  
tado y estan abidos y tenidos y co-  
mumente reputados En esta  
dha Villa y Lugar sin cosa en  
contrario y responde

---

5<sup>a</sup> Ala quinta Pregunta dijo que lo  
que lleva dho i declarado es publi-  
co y notorio En esta dha Villa Pu-  
blica voz i fama y comun o pinion  
a todos sin cosa en contrario y la  
berdad so cargo del Juramento  
que fecho lleva y que es de edad  
de setenta i ocho Años y lo firmo  
con dho Señor Alcalde de que doi  
fee = Francisco de Valenzuela Cal-  
bente = Francisco de la Chica guesa-  
da = Ante mi Gregorio de Valenzue-  
la.

---

En la Villa de Pegalajar En el dho  
dia Mes i año El dho Juan de Es-  
pinoza de los Monteros Verino Sta  
dha Villa Para la informacion que  
tiene o frezida y le esta manda-

do dar Ante dho Señor Alcalde Presente Por testigo A Matheo Lopez Cordero Vecino dta Villa del qual Su Merced y por ante mi el escribano Recibio Juramento y el suso dho lo hizo a Dios y a una cruz según derecho y no cargo del o frecio decir verdad y siendo preguntado Por el tenor de las preguntas del interrogatorio que antere de dijo lo siguiente

1.<sup>a</sup> A la primera Pregunta dijo conoce a Juan de Espinosa de los Monteros Vecino dta Villa Por quien es presentado y conoce a Don Gregorio de Espinosa de los Monteros que se alla En el rreal serbicio de Guardia de Corps de Su Magestad Residente En la Villa y corte de Madrid i que ambos los susodichos son hermanos legitimos i enteros de legitimo Matrimonio de Francisco de Espinosa de los Monteros y de Maria de



Gurman Valenzuela A quienes a  
simismo conozio El testigo Que  
durante El Matrimonio Entre ellos  
ubieron y procrearon Por sus hi-  
jos legitimos a los dhos Juan i  
Don Gregorio y como tales los bi-  
do criar i alimentar llamando-  
les hijos y ellos Padre y Madre y  
responde \_\_\_\_\_

2.<sup>a</sup> A la segunda Pregunta dijo que el  
dho Francisco de Espinosa de los  
Monteros Padre de los suso dhos  
fue hijo legitimo abido i procrea-  
do de legitimo Matrimonio de  
Juan de Espinosa de los Monteros  
y Lucia de Godoi Espinosa abue-  
los Paternos de los referidos Juan  
i Don Gregorio a quienes asi mis-  
mo conozio el testigo y bido  
que durante su Matrimonio En-  
tre ellos ubieron i procrearon  
Por su hijo legitimo a el dho Fran-  
cisco de Espinosa y como tal lo  
bido El testigo llamarle hijo y





C.3.870.670 \*

el á ellos Padre y Madre y la dha Maria de Guzman Valenzuela y igualmente fue hija legitima abida y tenida de legitimo Matrimonio de Gregorio de Guzman La tena y de Maria de Valenzuela Mi rez Abuelos Maternos de los sus dhos á quienes El testigo conozio y bido que durante su Matrimonio la ubieron y procrearon llamandole hija y ella á ellos Padre y Madre y como tales todos los susodichos fueron sonian si do á bidos y tenidos y comunmen te reputados En esta dha Villa sin cosa en contrario y responde.

3<sup>a</sup>

A la tercera Pregunta dijo que el dho Juan de Espinosa de los Monteros ábuelo Paterno de los dhos Juan y Don Gregorio de Es

